MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 314-DMMED-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y **VISIÓN INTEGRADOS S.A.S, con NIT 901.180.382-8.**

Los suscritos a saber: El señor **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **VISIÓN INTEGRADOS S.A.S, con NIT 901.180.382-8**, representada legalmente por el Señor **TITO ALBERTO ZAPATA BEDOYA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.614.965 de Medellín, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL DMMED requiere la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, TERAPÉUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE ORTÓPTICA Y OPTOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS".**

b.- Para este proceso el presupuesto asignado es hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($300.000.000.00) IVA INCLUIDO,** para ser ejecutados en la vigencia 2023.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

d.-Que el comité de adquisiciones propuso recomendar al señor **Mayor CRISTHIAN ANDRES**

JIMENEZ CHAVES (ordenador del gasto), aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 325-DMMED-2023, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, TERAPÉUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE ORTÓPTICA Y OPTOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS", hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($300.000.000.00) IVA INCLUIDO** y demás erogaciones.

e.- Que el día 18 de abril de 2023 una vez leído el orden del día se procedió a dar lectura de las evaluaciones técnica, económica y jurídica, así como las subsanaciones.

f.-Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que el Señor **CR. JULIO CESAR RAMIREZ NIETO Gerente de proyecto**, en ponencia presentada el día 24 de abril del 2023 propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 325-DMMED-2023, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, TERAPÉUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE ORTÓPTICA Y OPTOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS", por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($300.000.000.00) IVA INCLUIDO,** respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37623** del 23 de marzo de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF.

g.- Que mediante **Resolución No. 092 del 25 de abril del 2023**, el señor **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES (ordenador del gasto),** adjudicó el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 325-DMMED-2023**,** para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, TERAPÉUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE ORTÓPTICA Y OPTOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS", hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($300.000.000.00) IVA INCLUIDO**.

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, TERAPÉUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE ORTÓPTICA Y OPTOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS", DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el Anexo No. 1 del pliego de condiciones para las especificaciones técnicas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($300.000.000.00) IVA INCLUIDO** y demás erogaciones. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los bienes a adquirir están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	CODIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	U/MEDIDA	CANT	OFERTA ECONOMICA
1	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 190.400,00
2	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 416.400,00
3	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA (TODOS LOS DISPOSITIVOS INCLUIDOS)	SERVICIO	1	$ 692.600,00
4	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	$ 138.000,00
5	90101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 214.200,00
6	91101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 109.000,00
7	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 135.700,00
8	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL Y PARCIAL	SERVICIO	1	$ 357.000,00

CONTRATO No. 314-DMMED-2023, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, TERAPÉUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE ORTÓPTICA Y OPTOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS".

9	94401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA Y ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	$ 249.100,00
10	96101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1	$ 353.000,00
11	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	$ 183.700,00
12	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	$ 2.687.000,00
13	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	$ 1.064.000,00
14	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	$ 138.000,00
15	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO (TODOS LOS DISPOSITIVOS INCLUIDOS)	SERVICIO	1	$ 487.000,00
16	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	1	$ 138.000,00
17	81101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1	$ 143.800,00
18	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 120.600,00
19	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	$ 167.000,00
20	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	$ 349.100,00
21	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	$ 887.000,00
22	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	$ 562.600,00
23	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO.	SERVICIO	1	$ 562.600,00
24	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	$ 330.600,00
25	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	$ 810.000,00
26	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	$ 619.000,00
27	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	$ 182.100,00
28	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	$ 610.000,00
29	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	$ 610.000,00
30	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 727.300,00
31	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	$ 610.000,00
32	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	$ 610.000,00
33	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	$ 206.400,00
34	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	$ 727.300,00
35	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 650.000,00
36	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	$ 560.000,00
37	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1	$ 518.000,00
38	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	SERVICIO	1	$ 424.000,00

CONTRATO No. 314-DMMED-2023, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, TERAPÉUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE ORTÓPTICA Y OPTOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS".

39	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 736.000,00
40	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	$ 145.000,00
41	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	$ 208.000,00
42	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	$ 208.000,00
43	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	$ 208.000,00
44	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	$ 208.000,00
45	89202	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1	$ 789.600,00
46	89201	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN	SERVICIO	1	$ 789.600,00
47	89202	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	SERVICIO	1	$ 789.600,00
48	89203	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	$ 789.600,00
49	89205	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1	$ 789.600,00
50	89206	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 789.600,00
51	89301	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	SERVICIO	1	$ 789.600,00
52	89302	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO	SERVICIO	1	$ 789.600,00
53	89303	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	$ 980.700,00
54	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	$ 474.400,00
55	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 302.700,00
56	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 387.000,00
57	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	$ 400.000,00
58	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1	$ 498.000,00
59	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 145.000,00
60	102102	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 52.200,00
61	102103	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 52.200,00
62	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 531.200,00
63	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	$ 306.500,00
64	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA y tejido externo	SERVICIO	1	$ 561.000,00
65	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 145.000,00
66	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	$ 530.200,00
67	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	SERVICIO	1	$ 432.000,00
68	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	1	$ 432.000,00

69	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1	$ 432.000,00
70	164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	$ 490.600,00
71	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	$ 746.000,00
72	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	$ 660.000,00
73	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	$ 1.027.000,00
74	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	$ 746.000,00
75	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	$ 746.000,00
76	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	$ 733.000,00
77	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	$ 956.000,00
78	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	$ 746.000,00
79	154009	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIO	1	$ 540.000,00
80	154010	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 540.000,00
81	150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	$ 165.000,00
82	150201	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	1	$ 430.000,00
83	152003	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	$ 514.000,00
84	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	$ 44.400,00
85	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 250.500,00
86	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 314.000,00
87	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 457.000,00
88	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 155.400,00
89	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL (TODOS LOS DISPOSITIVOS INCLUIDOS).	SERVICIO	1	$ 4.756.000,00
90	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL (TODOS LOS DISPOSITIVOS INCLUIDOS)	SERVICIO	1	$ 5.916.000,00
91	117301	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] TEMPORAL (NO INCLUYE IMPLANTE)	SERVICIO	1	$ 689.700,00
92	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA] (NO INCLUYE IMPLANTE)	SERVICIO	1	$ 330.600,00
93	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	$ 635.600,00
94	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 243.700,00
95	112101	FROTIS DE CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 22.000,00
96	112201	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 90.200,00
97	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	$ 137.500,00
98	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	$ 395.800,00

99	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	$ 730.800,00
100	115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 635.600,00
101	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA (TODOS LOS DISPOSITIVOS INCLUIDOS)	SERVICIO	1	$ 2.436.000,00
102	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO (INCLUYE UN SEGMENTO. EL SEGMENTO ADICIONAL SE FACTURA APARTE).	SERVICIO	1	$ 2.691.200,00
103	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	$ 448.000,00
104	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL (INCLUYE LA RIBOFLAVINA)	SERVICIO	1	$ 1.314.900,00
105	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 330.600,00
106	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	1	$ 313.500,00
107	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	$ 502.900,00
108	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 284.000,00
109	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	$ 498.800,00
110	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1	$ 408.000,00
111	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	$ 314.300,00
112	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	$ 411.400,00
113	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	$ 411.400,00
114	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	1	$ 226.600,00
115	122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA	SERVICIO	1	$ 182.100,00
116	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 316.800,00
117	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1	$ 414.700,00
118	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES (¿O POSTERIORES?	SERVICIO	1	$ 414.700,00
119	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	$ 292.600,00
120	124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	$ 420.000,00
121	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	$ 399.800,00
122	124202	IRIDOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1	$ 295.800,00
123	124304	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 320.000,00
124	124401	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	$ 383.900,00
125	124402	IRIDOCICLECTOMÍA	SERVICIO	1	$ 288.000,00
126	125501	CICLODIÁLISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1	$ 267.700,00
127	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1	$ 383.900,00
128	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	$ 882.700,00

129	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	1	$ 383.900,00
130	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	$ 517.300,00
131	126602	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	$ 517.300,00
132	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 243.600,00
133	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 243.600,00
134	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	SERVICIO	1	$ 475.000,00
135	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	$ 256.000,00
136	129102	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 313.200,00
137	129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 502.900,00
138	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	$ 490.600,00
139	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1	$ 490.600,00
140	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1	$ 627.000,00
141	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	$ 1.026.600,00
142	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	$ 479.000,00
143	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR + IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR CONVENCIONAL	SERVICIO	1	$ 615.000,00
144	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS + IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR CONVENCIONAL	SERVICIO	1	$ 615.000,00
145	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES + IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR CONVENCIONAL	SERVICIO	1	$ 980.000,00
146	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS + IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR CONVENCIONAL	SERVICIO	1	$ 615.000,00
147	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA + IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR CONVENCIONAL.	SERVICIO	1	$ 713.600,00
148	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1	$ 615.000,00
149	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR (INCLUYE EL DISPOSITIVO O ANILLO DE EXPANSIÓN CAPSULAR)	SERVICIO	1	$ 930.000,00
150	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	$ 479.000,00
151	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	$ 358.900,00
152	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	$ 1.007.000,00
153	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	SERVICIO	1	$ 759.000,00
154	143403	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 355.000,00
155	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	SERVICIO	1	$ 615.000,00
156	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (INCLUYE TODOS LOS MATERIALES MEDICOQUIRURGICOS Y CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN).	SERVICIO	1	$ 4.037.000,00

CONTRATO No. 314-DMMED-2023, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, TERAPÉUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE ORTÓPTICA Y OPTOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y UNIDADES CENTRALIZADAS".

157	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA. (INCLUYE TODOS LOS MATERIALES MEDICOQUIRURGICOS Y CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN).	SERVICIO	1	$ 1.739.000,00
158	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA. (INCLUYE TODOS LOS MATERIALES MEDICOQUIRURGICOS Y CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN).	SERVICIO	1	$ 1.757.000,00
159	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO. (INCLUYE TODOS LOS MATERIALES MEDICOQUIRURGICOS Y CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN).	SERVICIO	1	$ 1.775.900,00
160	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR. (INCLUYE TODOS LOS MATERIALES MEDICOQUIRURGICOS Y CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN).	SERVICIO	1	$ 1.775.900,00
161	147407	VITRECTOMÍA POSTERIOR ENDOSCÓPICA. (INCLUYE TODOS LOS MATERIALES MEDICOQUIRURGICOS Y CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN).	SERVICIO	1	$ 2.600.000,00
162	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1	$ 1.170.000,00
163	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	SERVICIO	1	$ 687.800,00
164	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 882.700,00
165	147103	ASPIRACION DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	SERVICIO	1	$ 534.000,00
166	147104	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	$ 577.600,00
167	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO (NO INCLUYE EL IMPLANTE INTRAVITREO OZURDEX)	SERVICIO	1	$ 580.000,00
168	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL (NO INCLUYE EL IMPLANTE ORBITAL)	SERVICIO	1	$ 619.900,00
169	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 506.900,00
170	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 422.300,00
171	162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 226.600,00
172	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	1	$ 226.600,00
173	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	$ 624.400,00
174	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE (INCLUYE EL IMPLANTE ORBITAL)	SERVICIO	1	$ 680.900,00
175	165001	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 768.900,00
176	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	$ 727.300,00
177	166301	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO (NO INCLUYE EL IMPLANTE)	SERVICIO	1	$ 579.800,00
178	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIO	1	$ 686.000,00
179	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	$ 624.400,00
180	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 528.000,00
181	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	SERVICIO	1	$ 691.000,00
182	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	$ 892.000,00
183	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 669.000,00
184	169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (NO INCLUYE LA SUSTANCIA TERAPEUTICA)	SERVICIO	1	$ 242.000,00

185	169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (NO INCLUYE LA SUSTANCIA TERAPEUTICA)	SERVICIO	1	$ 330.000,00
186	169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (NO INCLUYE LA SUSTANCIA TERAPEUTICA)	SERVICIO	1	$ 166.100,00
187	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (NO INCLUYE LA SUSTANCIA TERAPEUTICA)	SERVICIO	1	$ 330.000,00
188	169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (NO INCLUYE LA SUSTANCIA TERAPEUTICA)	SERVICIO	1	$ 330.000,00
189	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (NO INCLUYE LA SUSTANCIA TERAPEUTICA)	SERVICIO	1	$ 750.000,00
190	169007	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (NO INCLUYE LA SUSTANCIA TERAPEUTICA)	SERVICIO	1	$ 330.000,00
191	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 774.400,00
192	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 580.800,00
193	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 234.300,00
194	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1	$ 529.600,00
195	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	$ 143.000,00
196	953400	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR (Incluye Prótesis ocular)	SERVICIO	1	$ 1.980.000,00
197	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	$ 54.900,00
198	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	$ 18.800,00
199	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	$ 61.600,00
200	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	$ 61.600,00
201	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS DE OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	$ 61.500,00
202	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 122.500,00
203	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	$ 44.700,00
204	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	$ 85.200,00
205	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	$ 90.700,00
206	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	1	$ 210.000,00
207	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 46.400,00
208	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 46.400,00
209	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1	$ 44.700,00
210	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	$ 60.300,00
211	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIO	1	$ 61.200,00
212	951503	ABERROMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	$ 34.800,00
213	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	$ 111.800,00
214	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	$ 111.800,00

215	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	SERVICIO	1	$ 93.900,00
216	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1	$ 200.000,00
217	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1	$ 200.000,00
218	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1	$ 56.200,00
219	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1	$ 235.000,00
220	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1	$ 235.000,00
221	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	1	$ 63.800,00
222	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1	$ 19.000,00
223	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	1	$ 104.000,00
224	951304	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	SERVICIO	1	$ 148.500,00
225	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	$ 1.889.000,00
226	950602	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	1	$ 46.700,00

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios prestados al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, sí, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 5851 DE 2018)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: Los medicamentos serán facturados a valor ofertado en portafolio anexo, medicamentos con ajuste en transcurso del contrato en vigencia (nuevos, agotados o aumento de costo por parte del proveedor), serán notificados por parte del aérea comercial con el fin de ajuste por parte del asegurador. Adicional a esto, los medicamentos regulados, se facturarán según normatividad vigente para la fecha de facturación. Los precios estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las

objeciones.

PARAGRAFO 4: Los insumos serán facturados a valor ofertado en portafolio anexo, insumos con ajustes en transcurso del contrato en vigencia (nuevos, agotados o aumento de costo por parte del proveedor), serán notificados por parte del área comercial con el fin de ajuste por parte del asegurador. Para los demás dispositivos se tiene una tarifa contratada por parte del portafolio anexo.

PARAGRAFO 5: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 7: Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte **MENSUAL** de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad resolución 256 del 2016, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada con cada facturación entregada, al área de calidad del Dispensario Médico al igual que al supervisor del contrato.

PARAGRAFO 8: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

No.	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
	RECURSO HUMANO
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.

7	El contratista deberá contar con sede o sucursal con domicilio en el municipio o ciudad de la prestación del servicio, para lo cual deberá allegar certificado de existencia o representación legal.
8	Portafolio de prestación de servicios
9	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.

NOTA: El contratista no cuenta con mecanismos de validación de derechos dispuestos por el Dispensario Médico de Medellín, por lo cual no es causal de glosas ni devoluciones de la facturación. Toda vez que se parte de la expedición de una autorización por parte del área de referencia y contrareferencia y son quienes cuentan con la base de datos de los usuarios.

PONDERACION DEL CONTRATISTA:

CRITERIOS TECNICOS		VISIÓN INTEGRADOS
No. DE QUIROFANOS	CIRUGIA	3
EQUIPOS ESPECIALIZADOS	OCT MODELO DEL EQUIPO	Modelo: 2015 (8 años de antigüedad)
	TOPOGRAFO CORNEAL TIPO PENTACAM	Modelo: 2013 (10 años de antigüedad)
NUMERO DE CONSULTORIOS		15

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN pagará el valor del contrato en pagos parciales dentro de los 60 días siguientes de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del Contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. La verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

   PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria No. 557015989 Cuenta Corriente del Banco BBVA.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a servicios médicos y hospitalarios.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, TERAPÉUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE ORTÓPTICA Y OPTOMETRÍA	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín. El lugar de entrega se efectuará en las instalaciones del Oferente adjudicado en la Ciudad de Medellín – Antioquia, en la Calle 33 No. 66B – 23. Medellín – Antioquia; Teléfono: 6071288 – 3174413523.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – DMMED podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

PARÁGRAFO TERCERO: La facturación de cada grupo deberá ser presentada por aparte y con cada uno de sus soportes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA TECNICA: Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.

En mencionado documento, el proponente debe garantizar la calidad de los bienes, de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en los estudios previos e invitación pública, comprometiéndose a suministrar los servicios objeto del presente proceso en óptimas condiciones, dicha garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. La garantía técnica, deberá amparar lo siguiente:

1. Que ampare la calidad de los servicios a adquirir.
2. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones Técnicas, instructivos y cuadros técnicos del presente proceso.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse en documento original junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA.

Para el proceso contractual el contratista se obliga a solucionar las novedades que se presente con los bienes a adquirir durante la ejecución del contrato, dentro del término de tres (3) días, una vez haya sido notificado de las mismas.

El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y un cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con un amparo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la **Dispensario Médico de Medellín** por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: En caso de que el contratista cuente con una garantía de responsabilidad civil extracontractual que cumpla con los requisitos preestablecidos por el contratante, el mismo podrá aportarla con la certificación de cubrimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: **RENUNCIA AL**

BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora **renuncia al beneficio de excusión**. PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se remitirán a la Calle 33 No. 66B – 23. Medellín – Antioquia; Teléfono: 6071288 – 3174413523; Correo: directoradministrativo@visionintegrados.com.co gerencia@visionintegrados.com.co; o las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Hospital Militar de Medellín, Medellín – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras,

sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir $60.000.000,00 sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DMMED se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con

un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN , con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de

junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera, décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectiva la póliza y las sanciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será la señora **Teniente. MESA CIFUENTES MARYI** o quien haga sus veces en el cargo, debidamente nombrado mediante resolución. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
D. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
E. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
F. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
G. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
H. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
I. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.
J. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN la información que le requiera.
K. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
L. Tendrá las siguientes facultades en particular:
    1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
    2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
    3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
    4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
    5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
    6. Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
    7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
    8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del

contrato.

1. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:
   A. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los ESTUDIOS PREVIOS y el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
   B. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, proyecto pliego de condiciones, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y CONTRATO derivado del presente proceso de contratación.
   C. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.
   D. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
   E. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
   F. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
   G. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
   H. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.
   I. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.
   J. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
   K. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
   L. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
   M. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
   N. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.
   O. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.
   P. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá

informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

Q. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

R. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados, se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y afiliación a los servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.

S. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.

T. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
   - Documento de identidad original.
   - Orden de servicio autorizada
   - Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado

U. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

V. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

W. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

X. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención delos usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.

Y. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Z. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad

administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN: La representación legal del Dispensario Médico de Medellín, estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien, de acuerdo a resolución de nombramiento, delego un supervisor para el contrato. Quien será el intermediario entre el contratista y la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.
En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.
Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los

dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 325-DMMED-2023 y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37623** del 23 de marzo de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($300.000.000.00) IVA INCLUIDO**. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener

indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior se firma a los 02 días del mes de mayo 2023.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor. **CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES**
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

Teniente. **MESA CIFUENTES MARYI**
Supervisor Contrato No. 314

EL CONTRATISTA,

VISIÓN INTEGRADOS S.A.S, con NIT 901.180.382-8
representada legalmente **TITO ALBERTO ZAPATA BEDOYA**
Con CC No. 71.614.965 de Medellín

Revisó: **SS. LEANDRUS ROLDAN GOMEZ**
Analista de Contratos Bienes y Servicios DMMED

Vo. Bo: **PS. AB. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: **PS. DIANA PATRICIA PINTO**
Asesor Económico DMMED